

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0258 DE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 100 Y 101 DE LA RESOLUCIÓN 0661 DE 2014 Y SE CREA EL MANUAL CORPORATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA PARA SU APLICACIÓN"

EL DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013, y Decreto 1531 de julio 19 de 2013 el Decreto 1066 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el 21 de agosto del año 2012 se expidió la Ley 1575, Ley General de Bomberos de Colombia.

Que la Dirección Nacional de Bomberos, es la autoridad en materia Bomberil en todo el territorio Colombiano y le compete planificar, dirigir, controlar, coordinar y acompañar la actividad de los Cuerpos de Bomberos del país, para la debida implementación de las políticas y normativas que se formulen en materia de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la mencionada Ley, en su artículo 1 señala "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres."

Que el artículo 2 señala que "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos."

Que el Ministerio del Interior expidió la Resolución 0661 de 2014 por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.

Qué en sesión de la Junta Nacional de Bomberos realizada los días 25 y 26 de junio de los corrientes por unanimidad se adoptó la modificación de los artículos 100 y 101 de la resolución 0661 de 2014 en donde se especifican los símbolos e insignias de los bomberos de Colombia.

RESUELVE

ARTICULO 1°. Adóptese el escudo, la bandera y el Manual Corporativo de los Bomberos de Colombia el cual contiene los lineamientos para el uso de símbolos, banderas e insignias en uniformes, estaciones, vehículos y demás elementos de identificación de los bomberos del País.

Escudo de los Bomberos de Colombia.

El logo está compuesto por un blasón heráldico tipo francés antiguo despuntado a los lados. El centro del escudo va en fundición perpetua consagrando la Cruz de Malta con sus cuatro lados iguales forjada en platino, oro blanco que significa la pureza y nobleza de los Bomberos del mundo. En el centro del escudo se levantan fungidos el casco, la pértiga, la escalera y el pitón que representan las herramientas de nuestra misionalidad, el águila arpía rampante en color dorado como esfinge permanente de la libertad sobre el blasón de platino confundiéndose como un mensaje de los preceptos universales de libertad, igualdad y fraternidad. El fondo del escudo en azur que representa la energía y la constancia de los bomberos, surcado en el oro de la riqueza humana de nuestra misión y en gules recordándonos siempre la lucha contra el fuego.



Bandera de los Bomberos de Colombia.

La Bandera de los Bomberos de Colombia, es de forma rectangular con una división en color rojo recordándonos siempre la lucha contra las llamas, y otra en color blanco que simboliza el uso del agua en la extinción del fuego, el centro lleva el escudo de los Bomberos de Colombia que de acuerdo a su uso o empleo tiene otras aplicaciones.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0258 DE 2015

Artículo 2°. Las disposiciones de esta Resolución son de carácter obligatorio para las instituciones y unidades bomberiles del País.

Artículo 3°. No se permitirá en las brigadas contraincendio el uso de símbolos, insignias, uniformes o cualquier otro distintivo exclusivo de los Bomberos de Colombia conforme a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley 1575 del 2012.

Artículo 4°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial los artículos 100 y 101 de la Resolución 0661 de 2014 expedida por el Ministerio del Interior.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de Julio de dos mil Quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

CT GERMAN ANDRES MIRANDA MONTENEGRO DIRECTOR NACIONAL

Proyecto Te Eduardo Cruz /Subdirección Estratégica Diseño: Juan Carlos Garcia /Subdirección Estratégica Reviso: Carlos López Barrera / Asesor Jurídico Aprobó: CT German Andrés Miranda Montenegro